

VISTO:

La necesidad de atender la demanda habitacional de este Municipio de acuerdo con las solicitudes presentadas por los vecinos y asentadas en el Registro Único y Permanente de la Demanda (RUYP) confeccionado a tal efecto,

Y CONSIDERANDO:

Que resulta prioritario dar respuestas inmediatas a este tipo de problemas atento a la entidad de los mismos,

Que la Dirección Provincial de la Vivienda, ha implementado una serie de operatorias financiadas con recursos FO.NA.VI. que posibilitan a los Municipios y Comunas de la Provincia obtener los recursos necesarios para atender la demanda habitacional de cada jurisdicción, de acuerdo a los cupos que integran la programación anual de la citada repartición,

Que el Señor Intendente Municipal de esta localidad ha solicitado a la Dirección Provincial de la Vivienda el financiamiento necesario para la construcción de **6** (seis) viviendas en el marco del Programa Familia Propietaria, Operatoria Nuevos Barrios (Interior), por la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil (\$ 51.000,-).

Que de conformidad con lo establecido en las disposiciones del artículo 30°, inciso 1) y concordantes de la Ley N° 8102, corresponde a este Concejo Deliberante decidir en definitiva este tipo de cuestiones,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1010/2002

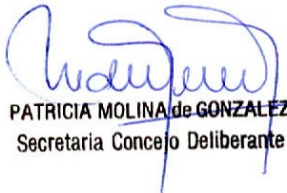
Art.1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda el contrato de financiamiento respectivo, el que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil (\$ 51.000,00).

Art.2°.- Comprométanse los fondos provenientes de la coparticipación impositiva municipal como garantía de cumplimiento del contrato mencionado y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia.

Art.3º.- Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, otórguese Poder Especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que a pedido de la Dirección Provincial de la Vivienda, proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas.

Art.4º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Art.5º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil dos.



DECRETO N° 16/02 "A"

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1010/02, sancionada el diecinueve de Septiembre de dos mil dos, en la que se autoriza al poder Ejecutivo Municipal a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda el contrato de financiamiento respectivo para la construcción de seis (6) viviendas en el marco del Programa "Familia Propietaria", Operatoria "Nuevos Barrios – Interior"

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de proveer a su promulgación, y de conformidad a las facultades que le son inherentes;

EL INTENEDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

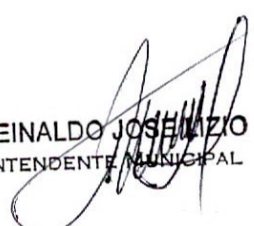
Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 1010/02 sancionada por el Concejo Deliberante y en consecuencia téngasela por Ordenanza vigente de la Municipalidad de General Deheza.

Artículo 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal, Boletín Oficial y Archívese.

General Deheza, 20 de Septiembre de 2002.


ELMA I. SCATTOLINI
Secretaria de Gobierno




REINALDO JOSÉ MIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL